BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

759

Gobierno Civil de la Provincia

Vacunación obligatoria contra fiebre aftosa

La existencia de fiebre aftosa en algunas provincias españolas, entre ellas la de Segovia, ha motivado que la Dirección General de Ganadería considere oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, realizar un plan de vacunación obligatoria contra dicha enfermedad en todo el territorio nacional.

En consecuencia, y para mejor realización de dicha vacunación, la expresada Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se inmunizarán todos los bovinos de más de seis meses de edad existentes en todos los términos municipales de la provincia, a excepción de los toros de lidia ya separados de las madres.

Los ganaderos de reses bravas que deseen someter a vacunación los toros de lidia exceptuados anteriormente, podrán acogerse a los benificios del suministro gratuito de vacuna, siendo de su cuenta los restantes gastos que se originen.

2.º La vacunación podrá ser ejecutada por cualquier Veterinario colegiado con ejercicio autorizado en los respectivos municipios, pero siempre bajo el control del Veterinario Titular del partido.

3.º Todos aquellos animales que estén destinados al sacrificio inmediato quedarán exentos de la vacunación antiaftosa, a condición de que se sacrifiquen antes de la terminación del plazo señalado para la misma.

4.º La vacunación quedará terminada con fecha 1.º de abril de 1969.

5.º La vacuna antiaftosa necesaria será suministrada con carácter gratuito por la Dirección General de Ganadería, a través de sus Servicios Provinciales.

Por tal motivo el ganadero sólo deberá abonar los honorarios profesionales autorizados por la legislación vigente, y que con carácter nacional es el siguiente: Especie bovina: 15,50 pesetas, sin que por ningún concepto pueda aumentarse su importe.

6.º Las infracciones a lo dispuesto en la legislación vigente y a las normas dictadas por la Dirección General de Ganadería serán debidamente sancionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 12 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil

781

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Miguel Ibáñez, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Enrique Manso Manso, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 8 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil

782

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Armuña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Lino Fuentes Benito, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 8 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil

783

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda en el ganado porcino del término municipal de Garcillán, y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de enero de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil.

784

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobada por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de febrero, la ordenanza número 1, referente a modificación en las tarifas vigentes sobre el B. O. de la provincia, queda, por el presente, expuesta al público en la Secretaría general, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Segovia, 10 de marzo de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.

789

Ministerio de Educación y Ciencia

Delegación Administrativa Provincial

Por orden Ministerial de 26 de febrero de 1969, publicada en el «B. O. del Estado» número 61, del 12 de marzo siguiente, se convoca concurso para la adjudicación de ayudas o becas escolares con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para la educación de escolares deficientes e inadaptados.

706

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Direccion General de Sanidad

Reestructuración de Partidos Veterinarios en la provincia de Segovia.

En armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, núm. 3.279/1968, de 26 de diciembre (B. O. del Estado número 17, de 20 de enero último), se publican, a continuación, las características puntualizadas de la reestructuración de Partidos Veterinarios en la provincia de Segovia.

PROVINCIA DE SEGOVIA

1. Fusión del partido de Cuevas de Provanco con el partido de Sacramenia; amortización de una plaza de veterinario titular.

El partido resultante quedará así: *Sacramenia* y Cuevas de Provanco, con una plaza de veterinario titular de 3.ª categoría.

2. Fusión del partido de Lastras de Cuéllar con el partido de Aguilafuente; amortización de una plaza de veterinario titular.

El partido resultante quedará así: *Aguilafuente* y Lastras de Cuéllar, con una plaza de veterinario titular de 3.ª categoría.

3. Agregación al partido de Ayllón del anejo Torraño (del municipio de Torremocha, Soria).

El partido resultante quedará así: *Ayllón,* Santa María de Riaza, Valvieja, Cuevas de Ayllón y Torraño, con una plaza de veterinario titular de 3.ª categoría.

La fecha de efectividad de la presente reestructuración será determinada oportunamente por este Ministerio.

Madrid, 7 de marzo de 1969.—El Director general.

648

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por don Antolín Gómez Ortega y don Mariano Arranz Llorente, domiciliados en Cuéllar, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón,

cuyo recorrido de 276 metros de longitud tendrá su origen en la línea Cuéllar-Viloria, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA, en las inmediaciones del campo de deportes, a la altura de la carretera de Valladolid, en término municipal de Cuéllar.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Sección de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 27 de noviembre de 1968, por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 21.039,90 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de quince días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4. — El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 3 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

739

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de Los Huertos (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 20 de abril de 1967, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 1969, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento són la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Los Huertos, 11 de marzo de 1969. El Presidente de la Comisión Local.

676

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Concepción López Vargas, vecina de Segovia, carretera de Boceguillas, número 14, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Eresma, en término municipal de Segovia, con destino a usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Segovia, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.414).

Valladolid, 6 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

740

Magistratura de Trabajo

EDICTO

Don Julián Zubimendi Marcé, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos, en trámites de ejecución de sentencia por la vía de apremio, con el número 339, del año 1965, seguido a instancia de Alfonso Casal Durán, en reclamación de varios conceptos, contra la empresa «Hilaturas de Riaza, S. A.», con domicilio en Sepúlveda, habiéndose acordado sacar a venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se relacionan, por el tipo de tasación de pesetas 78.200, con la rebaja del 25 por 100, señalándose, para que tenga lugar dicha subasta, el veintiocho de marzo próximo, y hora de las trece de su mañana, en la Sala-Audiencia de esta Magistratura, sita en esta capital, calle de Cronista Lecea, número 1.

Bienes que se sacan a subasta

Una turbina de 40-50 H. P. con alternador, marca Siemens número 30422 y provista de regulador automático, 50.000 pesetas.

Otra turbina de 25-30 H P., sin regulador, 15.000 pesetas.

Un cuadro de mármol de mando con los accesorios para alta y baja tensión, 5.000 pesetas.

Dos contadores eléctricos números 26264191 y 27763312, 500 pesetas.

Dos telares inservibles y chatarra de hierro, 2.000 pesetas.

Diecisiete planos de diferentes tamaños, 100 pesetas.

Ocho mesas de madera de diferentes tamaños, 400 pesetas.

Un lote de accesorios eléctricos, 500 pesetas.

Cinco colchones flex número 60, usados, 2.000 pesetas.

Una olla laster, usada, 150 pesetas.

Una estantería de madera blanca, 300 pesetas.

Siete aparatos de luz fluorescente, 1.400 pesetas.

Seis sillas de madera, 200 pesetas.

Dos estanterías de madera gris, 300 pesetas.

Diverso material de oficina, 200 pesetas.

Varios rollos de hilo de muestra, 50 pesetas.

Un cuadro de anuncios tamaño grande, 100 pesetas.

Suman 78.200 pesetas.

Importa la presente valoración la suma de setenta y ocho mil doscientas pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en la fábrica de la empresa «Hilaturas de Riaza», en Sepúlveda

Se advierte a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar en la mesa de la Magistratura de Trabajo, o establecimiento destinado al efecto, el diez por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las afertas por la totalidad o por separado.

Dado en Segovia, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Magistrado de Trabajo, Julián Zubimendi Marcé.—Ante mí: (Ilegible).

741

EDICTO

Don Julián Zubimendi Marcé, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia:

Hago saber: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 137/68 y acumulado a éste el número 138 del mismo año 1968, seguido a instancia de Gaspar Sancho Pascual y Santos Muñoz Arenal, en reclamación de salarios, contra la empresa Filomeno Cristóbal de la Torre, con domicilio en Segovia, calle José Zorrilla, número 44, en período de ejecución de sentencia, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, para responder de la cantidad de trece mil cien pesetas de principal, más la de cinco mil pesetas que se calculan de costas y gastos, cuyos bienes se sacan a subasta, por primera vez, en el precio de tasación de cinco mil pesetas, señalándose para la celebración de dicha subasta el día veintiocho de marzo de 1969, a las trece horas, advirtiéndose a los presuntos licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, sita en esta capital, en calle Cronista Lecea, número 1, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Un atomóvil turismo, marca Seat-1.500, matricula Z-34.538, en mal estado de funcionamiento, valorado en cinco mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en la estación de servicio, en la carretera de Segovia a San Rafael, junto a Baterías.

Dado en Segovia, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Magistrado de Trabajo, Julián Zubimendi Marcé.—Ante mí: (Ilegible).

541

Anuncio para la subasta de inmuebles

PROVINCIA DE SEGOVIA

ZONA DE CUELLAR

Término municipal de Cuéllar

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de Hacienda en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Camarcal, se celebrará el día 28 de marzo de 1969, en el Juzgado de Paz, a las doce horas.

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 19 de septiembre de 1968, conforme al artículo 103 del Estatutode Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se rea-

lizó por providencia de 5 de septiembre de 1968, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de marzo, a las doce horas, y en el Juzgado Comarcal, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez Comarcal, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el Boletin Oficial de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de la villa de Cuéllar y demás medios de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres de los deudores.—Situación y cabida de las fincas.—Capitalización y valor para la subasta

Jorge Benito, Angela Criado Sanz, Eufemia Escorial y Juan Herguedas.

Polígono 54, parcela 151, paraje Carrascosa, superficie 14 áreas. Linderos: N., Escolástico Puertas; S., camino Cuéllar; E., camino Cuéllar; O., Lucía García. — Capitalización 1.187,20 pesetas.—Valor para la subasta 1.187,20 pesetas.

Angela Criado Sanz.

Polígono 12, parcela 529, paraje Hoyadas, superficie 26 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Nicolasa Muñoz; S., Salustiana Arevalillo; E., Doroteo Herranz; O., arroyo.—Capitalización 5.612 pesetas.—Valor para la subasta 5.612 pesetas.

Eufemia Escorial Santos.

Polígono 81, parcela 173, paraje Rosales, superficie 25 áreas. Linderos: N., Rita Pascual; S., Tomás Muñoz; E., Jacinta Fraile; O., Ceferino Montalvillo. — Capitalización 520,50 pesetas.—Valor para la subasta pesetas 520,50.

Juan Herguedas Sacristán.

Polígono 100, parcela 227, paraje La Florida, superficie 14 áreas 92 centiáreas. Linderos: N , Pedro Pilar; S., Romualdo Pilar; E., Romualdo Pilar; O., Eleuterio Quevedo.—Capitalización 1.265,20 pesetas.—Valor para la subasta 1.265,20 pesetas.

Valentín Herguedas y otro.

Polígono 43, parcela 591, paraje Cucorro, superficie 22 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Primitiva Zarzuela; S., Valentín Herguedas y otro; E., Anastasia Tejero; O., camino Cuéllar a Viloria.—Capitalización pesetas 2.728,40.—Valor para la subasta 2.728,40 pesetas.

Bonifacia Miragalla.

Polígono 9, parcela 74, paraje Galeras, superficie 13 áreas. Linderos: N., herederos de Pedro Herguedas; S., camino Valdigueras; E., Evaristo Herguedas; O., Galo Sánchez.— Capitalización 1.583 pesetas.—Valor para la subasta 1.583 pesetas.

Gumersindo Muñoz.

Polígono 43, parcela 5, paraje Corral tío Marranero, superficie 62 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., camino Escarabajosa; S., Petra de la Calle; E., Julián Velasco; O., Amós Muñoz. Capitalización 1.368,40 pesetas.—Valor para la subasta 1.368,40 pesetas.

Desideria Pascual Sacristán.

Polígono 28, parcela 120, paraje Prado Carneros, superficie 20 áreas. Linderos: N. Magdalena Rodrigo; S., Tomás Muñoz; E., Gregorio Sanz; O., Eusebia de Frutos.—Capitalización 520 pesetas.—Valor para la subasta 520 pesetas.

Gregorio Pascual Senovilla.

Polígono 40, parcela 47, paraje Roturos, superficie 38 áreas 20 centiáreas, Linderos: N., Antonio Nublas; S., Román Rodrigo; E., carretera Valladolid; O., Benito de Frutos.—Capitalización 1.161,20 pesetas.—Valor para la subasta 1.161,20 pesetas.

Galo Sánchez García.

Polígono 125, parcela 126, paraje Camino Callejones, superficie 77 áreas. Linderos: N., Celestino Núñez; S., Ayuntamiento; E., Jacoba Senovilla; O., Primitiva Zarzuela.—Capitalización 2.340 pesetas.—Valor para la subasta 2.340 pesetas.

Isidra San Miguel.

Polígono 32, parcela 87, paraje Valderrama, superficie 44 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., Gabriel de Santos; S., Gabriela Martín; E., Isidro S. Miguel; O., María Arenal.—Capitalización 972,40 pesetas.—Valor para la subasta 972,40 pesetas.

Juan Senovilla Montero.

Polígono 93, parcela 17, paraje Vegaseca, superficie 23 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., María Polo; S., Fermín de Frutos; E., Jacinto Sanz; O., Gregorio Polo.— Capitalización 723,60 pesetas.—Valor para la subasta 723,60 pesetas.

Fernanda Juárez Frutos.

Polígono 116, parcela 8, paraje La Puntería, superficie 66 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Clemente de Pablos; S., Remigio Sánchez; E., Pablo Herranz; O., Tomás Lázaro.— Capitalización 2.298 pesetas.—Valor para la subasta 2.298 pesetas.

Alfonso Tejero Gozalo.

Polígono 13, parcela 277, paraje Rompido, superficie 10 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Doroteo Hernán; S., Ayuntamiento; E., Pablo Hernando; O., Natalia Torrego.—Capitalización 1.414,40 pesetas.— Valor para la subasta 1.414,40 pesetas.

Gregorio Tejero Cabrero.

Polígono 51, parcela 59, paraje Pociague, superficie 50 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Román Ayala; S., Elías Verdugo; E., Elías Verdugo; O., Elías Verdugo.— Capitalización 1.320,80 pesetas.—Valor para la subasta 1.320,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Nota.—Los deudores no han entregado los títulos de propiedad de los bienes embargados, ya que son de paradero ignorado, y se sigue el expediente en rebeldía al amparo del artículo 127 del Estatuto.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cuéllar, 26 de febrero de 1969.— El Recaudador, Anselmo Escorial.

541

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Aldealengua de Pedraza

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de febrero de 1969, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

19.—Juan Arcones Sanz.

Una finca rústica en el paraje La Carrera, polígono 65, parcela 43, de 45 áreas 14 centiáreas. Linda al N., camino; E., Frutos Moreno; S., herederos de Demetrio Moreno; O., Francisco Vicente. Cultivo prado 2.ª; líquido imponible 322 pesetas.—Débitos 244,47 pesetas.—Valoración pesetas 2.166,60.

81.—Francisco Corrales Moreno.

Una finca rústica en el paraje Tejera, polígono 36, parcela 35, de 1 hectárea 3 áreas. Linda al N., Francisco Vicente y otros; E., Timoteo Casado; S., Manuel López Martín; O., camino. cultivo cereal 1.ª; líquido imponible 441 pesetas.—Débitos 499,65 pesetas. Valoración 7.539,60 pesetas.

79.—Heros. de José Corrales Jimeno.

Una finca rústica en el paraje Fuente Peral, polígono 68, parcela 15, de 47 áreas 40 centiáreas. Linda al N., Pedro de Lucas; E., Antonio García Baeza; S., Anastasio Arcones; O., Victoriano García González. Cultivo cereal 2.ª; líquido imponible 253 pesetas.—Débitos 287,42 pesetas.—Valoración 2.180,40 pesetas.

170.—Pedro Moreno Grande.

Una finca rúsiica en el paraje Alameda, polígono 63, parcela 131, de 35 áreas. Linda al N., Felipe Moreno; E., Lucía Arcones; S., José Sanz Arcones; O., camino. Cultivo prado R. de 1.ª; líquido imponible 274 pesetas.—Débitos 103,20 pesetas.—Valoración 548 pesetas.

223.—Victoriana Vicente Arcones.

Una finca rústica en el paraje Alameda, polígono 64, parcela 33, de 44 áreas 56 centiáreas. Linda al N., Prudencio González; E., José Ortega; S., Antonia Vicente; O., Juan de la Mata. Cultivo cereal 2.ª; líquido imponible 217 pesetas.—Débitos 245,66 pesetas.—Valoración 2.049 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sepúlveda, 27 de febrero de 1969.— El Recaudador, José Fernández Pérez.

SUBASTAS

732

Hermandad Sindical de Lastras del Pozo

Subasta de pastos del polígono «El Montecillo»

El día 19 de los corrientes, en el local habilitado (Ayuntamiento), a las doce horas, se celebrará la subasta de pastos del polígono «El Montecillo», bajo el tipo de tasación inserto en las propuestas de dichos pastos y por el procedimiento de pujas a la llana, debiendo atenerse los licitadores al artículo 51 del vigente Reglamento de Pastos, siendo de cuenta del rematante el presente anuncio.

Lastras del Pozo, 6 de marzo de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Albano Herrero.

756

Ayuntamiento de Turégano

Subasta de chopos

En virtud de acuerdos de esta Corporación se anuncia, con carácter de urgencia, la tercera subasta de aprovechamiento de chopos a que se refiere el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 14, de 31 de enero último, bajo el nuevo tipo de tasación de 202.500 pesetas, y tipo índice de 25 por 100 sobre el mismo; cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 1 de abril próximo, a las doce horas, recibiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

En lo no previsto en este anuncio los licitadores se sujetarán a los pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación y anuncio reseñado anteriormente.

Turégano, 10 de marzo de 1969.— El Alcalde, G. Canto.

779

Ayuntamiento de Matabuena

Anuncio de subasta urgente para la venta de chopos

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días también hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio sea publicado en el B. O, de la provincia, tendrá lugar la subasta para la enajenación de 35 árboles de la clase chopo, que cubican 13,940 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, de la propiedad de este Municipio, situados en Carramonte y Las Pozas, ante la mesa que se constiturá conforme al Reglamento de las Corporaciones Locales.

La tasación del aprovechamiento es de nueve mil ochocientas pesetas, incluido el precio índice.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se adaptarán al modelo que al final se inserta, reintegrados y con sujeción estricta al pliego de condiciones económico y técnico, debidamente aprobado, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha al acto de apertura de plicas.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría todos los días laborables y en las horas de oficina, durante la exposición al público hasta media hora antes del acto licitatorio.

En sobre aparte acompañará el licitador recibo o carta de pago del depósito de la fianza provisional que ha de depositar en arcas municipales y que consiste en el 3 por 100 del tipo,

certificado profesional y declaración jurada prevista en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza provisional, en caso de adjudicación, será elevada al 6 por 100 del importe, por el rematante, quien queda obligado a abonar en el Ayuntamiento el cien por cien del remate.

Esta subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, sin que el rematante pueda reclamar por diferencias en el resultado de la medición, corteza, etcétera, sino que se hace a riesgo y ventura.

La saca de estos productos será urgente.

Si esta subasta quedare desierta se celebrará otra segunda, a los diez días naturales, con las mismas bases y tipo, condiciones y a la misma hora.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, tales como anuncios, impuestos, timbres, etc.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará al pliego de condiciones y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Matabuena, a 10 de marzo de 1969. El Alcalde, José Luis Gómez.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., con certificado profesional, en relación con el anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia número ..., por el Ayuntamiento de Matabuena, para el aprovechamiento de 35 chopos, de los propios del mismo, sitos en «Carramonte y Pozas», se compromete a verificar el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ... (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

730

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Confeccionada la tercera rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1968, se halla expuesta al público, juntamente con el censo de población de 1965 y las rectificaciones de 1966 y 1967, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, dentro de los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Fuentepelayo, 24 de febrero de 1969. El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

731

PAJARES DE FRESNO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Fresno de Cantespino, en sesión celebrada el día 15 de febrero próximo pasado, y prestada la conformidad por este último Ayuntamiento, en sesión del día 5 de marzo próximo pasado, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o Entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de sus bienes comunales.

Pajares de Fresno, 8 de marzo de de 1969.—El Alcalde, D. Ponce.

733

VALLELADO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión celebrada con fecha 22 de febrero último, la ordenanza para la exacción de la tasa por el servicio domiciliario de agua potable, se hace saber que queda ésta expuesta al público, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos puedan formularse las reclamaciones que crean convenientes, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Vallelado, 5 de marzo de 1969.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

757

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, radicantes en este término municipal, para el actual ejercicio de 1969, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a efectos de las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse.

San Pedro de Gaíllos, 10 de marzo de 1969.--El Alcalde, Alejandro Bravo.

758

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público, en unión del padrón de habitantes, de 1965 y rectificaciones posteriores en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones que puedan presentarse.

Aldeanueva de la Serrezuela, 5 de marzo de 1969.—El Alcalde, Juan-Tomás Parra.

776

COLLADO HERMOSO

ANUNCIO

Recibidos de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia los documentos cobratorios, para el ejercicio de 1969, por contribución territorial, rústica y urbana, correspondientes a este Municipio, se exponen al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de información y de reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Collado Hermoso, 11 de marzo de 1969.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARMUÑA	777
MORALEJA DE COCA	796
GALLEGOS	797
CARBONERO DE AHUSIN	798
HONTALBILLA	799
CANTALEJO	800
VALLERUELA DE PEDRAZA	801
CASTROSERNA DE ABAJO	802
LA MATILLA	803
CARRASCAL DEL RIO	804
AREVALILLO DE CEGA	805
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	823
VEGANZONES	824
VALLELADO	825
FUENTEMILANOS	826
NAVALILLA	827
VALVERDE DEL MAJANO	828
MARTIN MIGUEL	829
MADRONA	830
SANTIBAÑEZ DE AYLLON	831

779

Ayuntamiento de Matabuena

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir de base en la subasta de enajenación de 35 chopos, en pie y con corteza, en fincas «Carramonte y Pozas», queda expuesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Matabuena, a 12 de marzo de 1969. El Alcalde, José-Luis Gómez.

791

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Este Ayuntamiento ha efectuado modificaciones en varias ordenanzas municipales de tipo fiscal y ha dispuesto la imposición de otras nuevas exacciones, aprobando las correspondientes ordenanzas y tarifas por las que habrán de regirse, acordadas todas ellas en sesión celebrada por el Pleno el día 20 de febrero del presente año, y cuya tramitación se realiza simultáneamente a la del presupuesto ordinario para 1969, pero con la preceptiva separación; por el presente anuncio se hace público que dicho acuerdo, juntamente con las tarifas y ordenanzas modificadas, así como las de nueva creación, estarán de manifiesto en Secretaría municipal, durante quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones de cuantos interesados legítimos las expongan, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Las ordenanzas que han sido objeto de modificación, son las relativas a las siguientes exacciones:

1.—Servicios de matadero.
2.—Cementerio Municipal.
3.—Suministro de agua a domicilio.
4.—Saca de arenas y otros materiales en terrenos públicos del territorio municipal.

Las ordenanzas que han sido creadas en virtud de la aprobación antedicha corresponde a las siguientes exacciones:

Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.

Prestación personal y de transportes.

Carbonero el Mayor a 12 de marzo de 1969.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

806

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó, en sesión del 3 del actual, prestar su conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, sobre su incorporación a este Municipio, quedando expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, a fin de dar cumplimiento al artículo 20 2 de la Ley de Régimen Local y 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios previstos por el artículo 17 y concordantes de la Ley 48/66.

Carbonero el Mayor, 7 de marzo de 1969.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

793

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Confeccionada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Martín Muñoz de la Dehesa, 8 de marzo de 1969.—El Alcalde, Gerardo Rueda.

790

SEPULVEDA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Sepúlveda, 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, Angel Alonso Ortega.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CARBONERO EL MAYOR	791
GALLEGOS	792
SAN PEDRO DE GAILLOS	794
VILLACASTIN	795
RODA DE ERESMA	815
VALDEVARNES	816
LANGUILLA	817
BERCIMUEL	818
FUENTE EL OLMO DE ISCAR	819
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA	820
REVENGA	821
COMUNIDAD DE PRADENA	822
ORTIGOSA DE PESTAÑO	832
ITUERO Y LAMA	833
FUENTE DE SANTA CRUZ	834

808

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Estando tramitándose por este excelentísimo Ayuntamiento, expediente para la construcción de un Colegio libre adoptado, y habiendo de ofrecer con hipoteca en garantía diversos bienes inmuebles, se anuncia su exposición al público, por espacio de quince días, de acuerdo con lo que previene el artículo 780-3 de la Ley de Régime Local vigente, pudiendo examinarse el mismo en las oficinas municipales, durante dicho plazo y efectuar las observaciones o reclamaciones que estimaran conducentes.

Cantalejo, 12 de marzo de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego.

Hermandades Sindicales

700

Hermandad Sindical de Cabezuela

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se convoca para el día 31 de marzo actual, a las veintiuna horas en primera convocatoria y a las veintiuna treinta en segunda, a todos los encuadrados en la Hermandad Sindical, a la Asamblea Plenaria, que celebrará a fin de someter a su aprobación la liquidación de cuentas del ejercicio económico 1968 y presupuesto de ingresos y pagos correspondiente a 1969.

El expediente se halla a disposición de todos los encuadrados, en la Secretaría de la Hermandad, hasta el día de la reunión, al objeto de que puedan documentarse, si así lo desean, para tomar parte en la discusión sobre dichos presupuestos y liquidaciones.

Cabezuela, 7 de marzo de 1969.—El Jefe de la Hermandad, A. Miguel.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8